

PROVIDENCIA, 27 JUL 2022

EX.N° 1017 / VISTOS: Los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°602 de 9 de Mayo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para el “SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN DE PILETAS Y FUENTES DE AGUAS ORNAMENTALES COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-53-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°759 de 3 de Junio de 2022, se ratificó la “ACLARACION N°1” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°3”, entregada y formuladas, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°856 de 22 de Junio de 2022, se modificó el N°12 del Decreto Alcaldicio EX.N°602 de 9 de Mayo de 2022.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Junio de 2022.-

6.- El Memorándum N°11.372 de 24 de Junio de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°124-2022 de 29 de Junio de 2022, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°405 adoptado en la Sesión Ordinaria N°45 de 19 de Julio de 2022, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA**, RUT.N°76.808.385-1, la propuesta pública para el “SERVICIO DE MANTENCION Y OPERACIÓN DE PILETAS Y FUENTES DE AGUAS ORNAMENTALES COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, las Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

pu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1.013 / DE 2022

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y el funcionaria a cargo será don **JUAN ESTEBAN GONZALEZ CATALAN**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto total anual de **\$685.440.000.- IVA incluido**, y a Serie de Precios Unitarios, según lo informado en Formulario N°6, el que se adjunta al presente Decreto como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, conforme al valor mensual del servicio ofertado por mes vencido. Su valor corresponderá al valor total del **ÍTEM A. SERVICIO DE MANTENCIÓN OPERATIVA MENSUAL DE PILETAS Y FUENTES DE AGUAS ORNAMENTALES** del Formulario N°5 "Carta Oferta".-

5.1.- En los meses de Abril u Octubre (que corresponde la Mantenición Preventiva para la Fuente Bustamante), se sumara al **ÍTEM A** el valor total del **ÍTEM B. SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA (1 VEZ AL AÑO) DE LA FUENTE BUSTAMANTE**, descontando en el mes correspondiente y en forma proporcional la mantención operativa mensual de la Fuente Bustamante, los días que dure la mantención preventiva. El valor proporcional se hará en base a 30 días mes.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos definidos en el punto 10.3 de las Bases Administrativas Especiales como requisitos para proceder al pago.-

5.3.- Los Servicios de Listados de Precios Unitarios se pagarán de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada orden de trabajo, la que debe ser recepcionada conforme por el IMC para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.4.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

6.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios, se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

7.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor al monto anticipado y de vigencia no inferior a 18 meses, el que se descontará en forma proporcional durante los primeros 12 meses del contrato en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

8.1.- Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°5.-

8.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1.017 / DE 2022

8.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- El plazo de vigencia del contrato será de 48 meses, plazo que se contará a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Servicio.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios de la propuesta.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, la vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 150 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 150 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaración, las Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1.017, DE 2022

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-708
Cuenta:	22.08.003.011
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


 EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesada
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
 - Dirección Administración y Finanzas
 - Dirección Jurídica
 - Dirección Control
 - Archivo
- Decreto en trámite N° 2006 /